



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RAMON ELIAS ARANZAZU LÓPEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD AGROPECUARIA CORCEGAS S.A.S SILVIA ELENA HINCAPIÉ VELASQUEZ
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00232-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S

Revisada la contestación de la demanda realizada por la SCIEDAD AGROPECUARIA CORCEGAS S.A.S y SILVIA ELENA HINCAPIÉ VELASQUEZ (No. 21 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda, admitida mediante auto del 18 de junio de 2021.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 19 de abril de 2021, se reconoció personería al apoderado para actuar en representación de los demandados.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió RAMON ELIAS ARANZAZU LÓPEZ en contra de la SOCIEDAD AGROPECUARIA CORCEGAS S.A.S y SILVIA ELENA HINCAPIÉ VELASQUEZ.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadaanamariaga@gmail.com – susolucionlaboral.net@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d20a85d6208ab6e2541d9067ea1e02ec28722e5b4ff1d67fd2ba5bc59ad8b4**
Documento generado en 07/09/2021 04:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>